



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago, quienes dentro del término contestaron y propusieron excepciones de mérito a través de su apoderado judicial.

Téngase en cuenta que la parte ejecutante dentro del término describió el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado; de conformidad con lo señalado en el artículo 9 párrafo del decreto 806 de 2020, se prescinde del traslado de estas por secretaria y se continúa con el trámite, para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 9 A.M. del día 23 del mes Marzo de \_del año 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P., tal y como lo señala el artículo 392 del C.G.P. Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

**I.PARTE ACTORA**

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso y en el escrito que describe traslado de las excepciones.

**II. PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTALES: aportadas con la contestación de la demanda.

OFICIOS: El despacho se abstiene del decreto de la prueba de librar oficio dirigido al BANCO SOCIAL, toda vez que no se encuentra acreditado la imposibilidad de aportar el histórico de pagos de la obligación o en su defecto la prueba sumaria que realizó la solicitud mediante derecho de petición y no fue posible aportarla (artículo 173 inciso 2 del C.G. del P.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al señor representante legal del BANCO CAJA SOCIAL para que concurra al proceso personalmente y/o virtual a rendir interrogatorio de parte.

**III. OFICIO**

Se cita a la señora NANCY ESTELA GUTIÉRREZ CASTIBLANCO para que concurra al proceso personalmente y/o virtual a rendir interrogatorio de parte.

Se cita a las partes del proceso para que concurran personalmente y/o vía virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 16 de MARZO de 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 017

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ**